



CONTRATO No. UA-C-EAS-2023-001

- CONTRATISTA:** IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA DE ACCESORIOS E INSTRUMENTOS MUSICALES RENOVAMUSIC CIA. LTDA con RUC No. 1792844215001.
- OBJETO:** “COMPRA DE PIANOS VERTICALES PARA LA ESCUELA DE ARTES SONORAS”.
- PRECIO:** USD \$10,341,78 (diez mil trescientos cuarenta y uno con 78/100 dólares americanos) más IVA.
- PLAZO:** El plazo de ejecución es de 65 días a partir de la suscripción del contrato, la entrega del equipamiento será de hasta 60 días, y la capacitación del personal de la Universidad de las Artes sobre el uso correcto de los bienes se realizará en 5 días posterior a la entrega total de los bienes objeto de la contratación.
- PROCESO No:** SIE-UA-018-2023.

Comparecen a la suscripción del presente contrato, por una parte, la Universidad de las Artes, debidamente representada por Andrey Mijail Astaiza Vallejo, Director de la Escuela de Artes Sonoras y Musicales (e), en su calidad de delegado de la Máxima Autoridad, conforme a la Resolución No. CG-UA-TELETRABAJO-2020-045 de fecha 02 de septiembre de 2020, a quien en adelante se lo denominará CONTRATANTE; y; por otra parte, la IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA DE ACCESORIOS E INSTRUMENTOS MUSICALES RENOVAMUSIC CIA. LTDA con RUC 1792844215001, por intermedio de su representante legal Jenny Patricia Simbaña Lincango, a quien en adelante y para efectos de este instrumento se denominarán "CONTRATISTA".

Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. - ANTECEDENTES

1.1 De conformidad con lo previsto en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla el proceso de contratación para la “COMPRA DE PIANOS VERTICALES PARA LA ESCUELA DE ARTES SONORAS”.

1.2 Previos los informes y los estudios respectivos el Director de la Escuela de Artes Sonoras y Musicales (e), Andrey Mijail Astaiza Vallejo, delegado de la máxima autoridad de la entidad CONTRATANTE, resolvió aprobar los documentos precontractuales, pliegos, presupuesto referencial y, disponer el inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-UA-018-2023 para la “COMPRA DE PIANOS VERTICALES PARA LA ESCUELA DE ARTES SONORAS”, a través de la resolución de inicio No. R-UA-EAS-2023-003, el 01 día de agosto de 2023.

1.3 se cuenta con los recursos económicos del caso para efectuar la “COMPRA DE PIANOS VERTICALES PARA LA ESCUELA DE ARTES SONORAS”, de conformidad a la certificación presupuestaria: “No. 296 de 20 de julio de 2023 (...);



1.4 Se realizó la respectiva publicación el 01 de agosto de 2023, a través del Portal Institucional del SERCOP.

1.5 Luego del proceso correspondiente, el Delegado de la máxima autoridad, Director de la Escuela de Artes Sonoras y Musicales (e), Andrey Mijail Astaiza Vallejo, mediante resolución No R-UA-EAS-2023-005, de 21 de agosto de 2023, adjudicó el contrato para la “COMPRA DE PIANOS VERTICALES PARA LA ESCUELA DE ARTES SONORAS”, al oferente IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA DE ACCESORIOS E INSTRUMENTOS MUSICALES RENOVAMUSIC CIA. LTDA con RUC No. 1792844215001.

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

1. El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, y términos de referencia del objeto de la contratación;
2. Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en la página institucional del SERCOP;
3. La oferta presentada por el Contratista, con todos los documentos que la conforman;
4. Resolución No. CG-UA-TELETRABAJO-2020-045 de fecha 02 de septiembre de 2020;
5. La Resolución de adjudicación No. R-UA-EAS-2023-005, de 21 de agosto de 2023;
6. La certificación presupuestaria No. 296 de 20 de julio de 2023;
7. Copia del nombramiento de la representante legal.
8. Cédula y certificado de votación de la representante legal.
9. Copia del Ruc de IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA DE ACCESORIOS E INSTRUMENTOS MUSICALES RENOVAMUSIC CIA. LTDA.
10. Garantía Técnica
11. Renuncia a la Garantía de buen uso del anticipo.

Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO

3.1.- El CONTRATISTA se obliga con la CONTRATANTE a realizar la “COMPRA DE PIANOS VERTICALES PARA LA ESCUELA DE ARTES SONORAS”, a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la CONTRATANTE, según las características y términos de referencia constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

3.2.- La Contratista se obliga al cumplimiento expresamente y bajo las prevenciones de ley del caso de cada uno de los numerales señalados en los términos de referencia utilizados en este contrato.

3.3.- La contratista se obliga a entregar a la entidad contratante los siguientes productos:

N°	Cant	CPC	Detalle	V. Unitario	V. Total
1	3	622420011	PIANO VERTICAL PEARL RIVER NEGRO UP115M5	\$ 3447.26	\$ 10341.78
SubTotal					\$ 10341.78



Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es de USD \$10.341,78 (diez mil trescientos cuarenta y uno con 78/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, de conformidad con las consideraciones estipuladas en los pliegos, términos de referencia, especificaciones técnicas, la oferta presentada en el proceso; así como, la carta de renuncia de anticipo.

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta. - FORMA DE PAGO

El pago se realizará previo informe favorable del administrador del contrato, suscripción del acta de entrega recepción definitiva, y la factura correspondiente por parte del contratista.

Cláusula Sexta. – GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la LOSNCP, el Contratista rinde la siguiente garantía:

El Contratista entregará una garantía de servicio técnico, por un plazo mínimo de 12 meses a partir de la suscripción del Acta de Entrega Recepción Definitiva.

La garantía incluirá las siguientes condiciones mínimas sin que sean las únicas propuestas por el contratista:

- Realizar los procesos de garantía necesarios con el fabricante y realizar los cambios pertinentes de partes y piezas, pruebas e instalación en sitio de los instrumentos musicales, en un plazo no mayor a 5 días desde la solicitud presentada por el administrador del contrato.
- Si el contratista considera necesaria la apertura de los instrumentos musicales para reparación o su respectivo mantenimiento, esto no significará la pérdida de la garantía. Para esto deberá usar etiquetas de seguridad al finalizar su trabajo indicando la fecha del servicio.

Cláusula Séptima. - PLAZO

El plazo de ejecución es de 65 días a partir de la suscripción del contrato, la entrega del equipamiento será de hasta 60 días, y la capacitación del personal de la Universidad de las Artes sobre el uso correcto de los bienes se realizará en 5 días posterior a la entrega total de los bienes objeto de la contratación.

Cláusula Octava - MULTAS

Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa de uno (1) por mil (1.000) por cada día de retardo o incumplimiento en la ejecución del contrato, en este caso se aplicará de manera proporcional a las entregas parciales, tal como indica el plazo de ejecución. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse de conformidad a lo establecido en el artículo 292 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



La Universidad de las Artes queda autorizada por el contratista para que se haga efectiva la multa impuesta de los valores que por este contrato le corresponde recibir, sin requisito o trámite previo alguno. Las multas causadas no serán retenidas ni devueltas por ningún concepto al contratista adjudicado. Las multas serán impuestas por el Administrador del contrato quien deberá establecer el incumplimiento fecha y montos.

En caso de que el valor de las multas supere el 5% del monto total del contrato (sin IVA), la entidad contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato conforme lo que dispone la LOSNCP.

Cláusula Novena. – DEL REAJUSTE DE PRECIOS

El CONTRATISTA declara que renuncia al reajuste de precios, de conformidad a lo previsto en el segundo inciso del artículo 273 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

10.1 La CONTRATANTE designa a Darío José Buitrón Merlo, Docente de la Escuela de Artes Sonoras, con cédula de identidad No.1003276167, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato; así como, tendrá presente las funciones establecidas en el artículo 303 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

10.2 La CONTRATANTE podrá cambiar de administrador/a del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual; además, el contratista deberá observar que el administrador cuente con la certificación como Operador del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el mencionado rol.

Cláusula Décima Primera. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato. - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de terminación unilateral del contrato. - Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;

Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;

Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 1.1. del formulario de oferta – Presentación y compromiso;

En el caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por el CONTRATISTA, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia; simulación y/o inexactitud serán causales de



terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.

11.3 Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Segunda. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1. Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

12.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera. - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

Cláusula Décima Cuarta. - DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

LA CONTRATANTE:

UNIVERSIDAD DE LAS ARTES
Av. Malecón y Aguirre
Guayaquil- Guayas- Ecuador
Teléfonos: 042590700
Correo electrónico: dario.buitron@uartes.edu.ec
Guayaquil –Guayas

EI CONTRATISTA:

IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA DE
ACCESORIOS E INSTRUMENTOS MUSICALES RENOVAMUSIC CIA LTDA
Quito-Ecuador
Quiquis N2-38 y Atahualpa
Teléfonos: 0984498020
Correo electrónico: asesoria@novamusic.com.ec; info@novamusic.com.ec



Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

14.3.- Como domicilio electrónico señalado en el artículo 55 numeral 1 del Código Orgánico General de Procesos, el contratista señala el siguiente domicilio:

Correo electrónico: asesoria@novamusic.com.ec; info@novamusic.com.ec

Cláusula Décima Quinta. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

15.1 Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

En la ciudad de Guayaquil, a los 29 días de agosto de 2023.

Andrey Mijail Astaiza Vallejo
Director de la Escuela de Artes Sonoras y
Musicales (e)
Universidad de las Artes

Jenny Patricia Simbaña Lincango
IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA DE
ACCESORIOS E INSTRUMENTOS MUSICALES
RENOVAMUSIC CIA. LTDA.
RUC 1792844215001